



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.004
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

Hora de inicio: 3:08 p.m.

M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

Demandante: LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ Y OTRO

Demandados: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS

Radicación: 20-001-23-33-004-2018-00047-00

1.- ASISTENTES.-

1.1.- Magistrada Ponente: Dra. DORIS PINZÓN AMADO.

1.2.- PARTE DEMANDANTE:

- ✓ En nombre y representación de LUZ IRINA PÉREZ SÁNCHEZ Y OTRO, comparece el Doctor NEVARDO TRILLOS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.026.200 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 250.630 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA:

- ✓ 1.3.1.- En nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, se hace presente el Doctor CAMILO ANDRÉS RANGEL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.644.497 expedida en Bucaramanga y portadora de tarjeta profesional No. 288.550 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder allegado a la presente diligencia.
- ✓ 1.3.2.- En nombre y representación de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, se hace presente el Doctor MARLON ANTONIO CHINCHIA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.096.908 expedida en Valledupar y portador de tarjeta profesional No. 205.580 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder obrante a folio 1760 del expediente.

Se deja constancia que en esta diligencia se encuentra presente el señor CERVELEÓN TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.225.607 expedida en Bucaramanga, y porta la Tarjeta Profesional de Contador Público No.40586-T.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las etapas procesales surtidas, de los presupuestos procesales tales como jurisdicción, competencia y caducidad, se advierte que no existen irregularidades, ni posibles nulidades dentro del proceso que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO DEPARTAMENTO DEL CESAR: Sin observaciones.

APODERADO CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:
Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS.-

De las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 24 de enero de 2019, hace falta por practicar la siguiente:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.-

- Se accedió al reconocimiento de documentos y la ratificación de su contenido, respecto al señor CERVELEÓN TORRES CHAPARRO.

3.1.- RECONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

El apoderado de la parte demandante solicitó que el señor CERVELEÓN TORRES CHAPARRO fuera citado para que reconociera y ratificara el contenido de la declaración de renta del año 2008 y la certificación de su tarjeta profesional.

Así mismo, para que expusiera e insertara los balances y estados de pérdidas y ganancias que sirvieron de soporte de dicha declaración de renta.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, para que inicie la actuación que requirió.

El citado aportó una serie de documentos que se pusieron en conocimiento de las partes intervinientes en este asunto.

Aunado a lo anterior, se hizo entrega de un cd en el que se afirmó se encuentra un video, el cual se pone en conocimiento de las partes, por el término de 5 días, para que se realicen las consideraciones a que haya lugar.

APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: Se opone a que se aporten fotografías, ya que no se relacionan con la función que le compete al citado.

APODERADO CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:
Comparte lo que aduce el apoderado del departamento del Cesar.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Señala que coincide con lo afirmado previamente.

DESPACHO: Se estima que las pruebas documentales podrían servir de fundamento de las argumentaciones expuestas por el citado.

Habiéndose practicado la totalidad de las pruebas decretas en este proceso, se declara clausurada la etapa probatoria.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO DEPARTAMENTO DEL CESAR: Sin observaciones.

APODERADO CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

4.- SE PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

Una vez se cumpla el plazo de 5 días otorgado previamente, se anticipa que se considera innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia, se ordenará a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

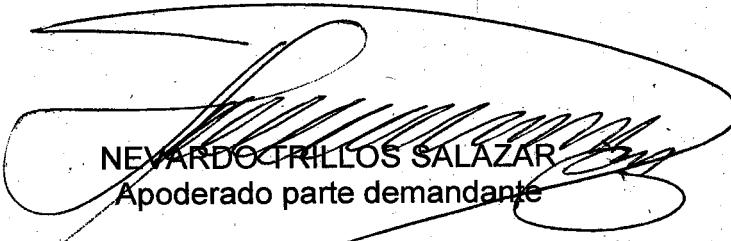
APODERADO DEPARTAMENTO DEL CESAR: Sin observaciones.

APODERADO CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR: Sin observaciones.

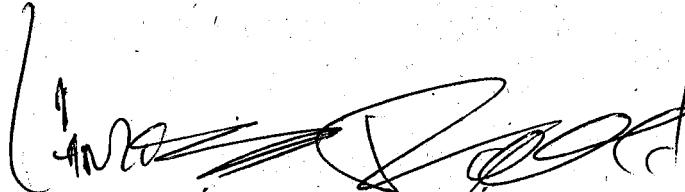
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:40 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada


NEVARDO TRILLOS SALAZAR
Apoderado parte demandante

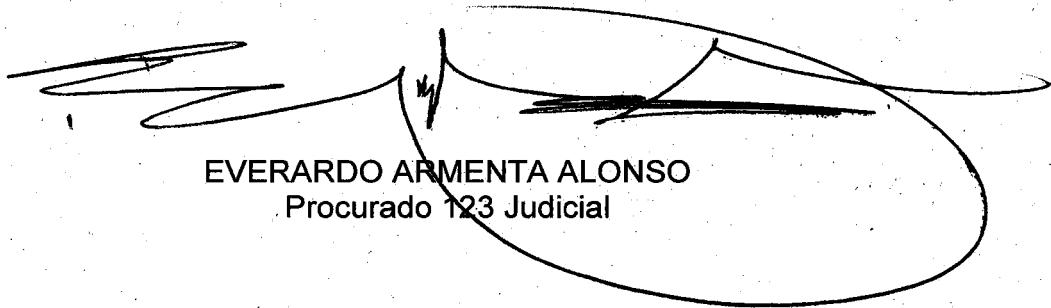
Hoja de firmas.



CAMILO ANDRÉS RANGEL RODRÍGUEZ
Apoderado departamento del Cesar



MARLON ANTONIO CHINCHIA ESCOBAR
Apoderado Contraloría General del departamento del Cesar



EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurado 123 Judicial